



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 006
(Diciembre 12 de 2000)

"Por el cual se dictan ciertas disposiciones y se determinan los factores salariales para liquidar prestaciones sociales, pensiones y cesantías para los empleados públicos de la Universidad del Atlántico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades Estatutarias y con fundamento en las
disposiciones legales pertinentes, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en comunicaciones de fecha Junio 29 de 2000, Septiembre 29 de 2000 y Octubre 3 de la presente vigencia fiscal ha hecho saber a los Directivos de la Universidad, que para los efectos de liquidación de cesantías y pensiones de Empleados Públicos, la Universidad del Atlántico deberá ceñirse exclusivamente a los factores salariales establecidos en la ley.
2. Conforme a los Decretos 1158 y 691 de 1994, los factores salariales para efectos de liquidación de cesantías y pensión de Empleados Públicos de la Universidad del Atlántico serán los establecidos en las prementadas disposiciones legales y convencionales aplicables a docentes y empleados administrativos vinculados antes de 1.980.
3. No obstante las previsiones legales y reglamentarias mencionadas anteriormente, existe confusión y falta de unidad de decisión en el proceso de liquidación de cesantías y pensiones de empleados públicos de la Universidad del Atlántico, que obligan a corregirse para deputar dichos reconocimientos de prestaciones sociales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reafirma que el régimen prestacional de los empleados públicos de la Universidad del Atlántico, es el determinado por la Constitución, la ley y las convenciones, en los términos de interpretación y aplicación determinados por la Comisión de Revisión de Pensiones en el Acta No. 001 de noviembre 06 de 2000.



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 006 DE 2000

2

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la presente resolución, las dependencias de la Universidad del Atlántico responsables de la liquidación de cesantías y pensiones de empleados públicos, se someterán para tales efectos, a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Todo reconocimiento de cesantías y pensiones que profieran las dependencias administrativas correspondientes, deberá tener el Visto Bueno de la Oficina Jurídica y de la Vicerrectoría Administrativa

La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil (2.000).

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Presidente

JAIRO DE CASTRO MENDOZA
Secretario